

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

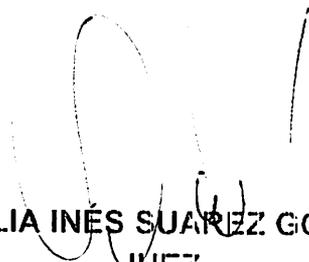
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00455
DEMANDANTE: ROSA ELENA BERMÚDEZ GÓMEZ
DEMANDADA: CLAUDIA NELLY GÓMEZ

1.- Adjuntar y dejar en conocimiento de las partes el informe rendido por la auxiliar de la justicia, en el sentido de que se concedió el término de un mes a la ejecutada, para que haga entrega del bien rematado a la adjudicante, tiempo que necesita para buscar a donde trasladarse.

2.- Por secretaria dese traslado de la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, -fl.135vto- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

3.- Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.